



Asisten:

BORJA ARRATIBEL ARRULA
MIKEL ASIAIN TORRES
DIANA BRUÑO ARTAZCOZ
JOSU DELFRADE OSINAGA
AINARA FRANCHEZ JIMÉNEZ
DANIEL GALLEGO LABRADOR
RICHARD GARCIA PALACIOS
GALINA HADZHIEVA KEHAYOVA
JAVIER IBAÑEZ ORAYEN
ETOR LARRAIA OLORIZ
JAVIER LOPEZ PATUS
MARIA YADIRA MARTIN ROBLES
MAITE ORMAETXEA URITZ
MIKEL OTEIZA IZA
LAIA PRAT GALLEGO
MIKEL SATRUSTEGUI MARTURET
MAIA TABAR CLEMENTE

Ausentes:

Secretario:

Fco. Javier Gil Izco

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL M. I. AYUNTAMIENTO PLENO DE VILLAVA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2024.

En la Villa de Villava, a las diecinueve horas del día 26 de marzo dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO. - Aprobación de acta de sesión anteriores.

Queda pendiente de aprobación para la próxima sesión el acta correspondiente a la sesión ordinaria de febrero de 2024.

SEGUNDO. - Aprobación definitiva de Plan Especial de Actuación Urbana para permitir balcones en la casa número seis de la calle Ardantzea (U.C.24).

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Larraia que procede de glosar el expediente, indicando que se concede a las personas propietarias a posibilidad de realizar balcones y se fija una normativa para ello

A continuación, intervienen quienes ostentan la portavocita de los grupos municipales Sr Ibañez, Sra. Martin, Sr. García, Sr. López y Sr. Asiain por turno mostrándose a favor dela aprobación de este Plan Especial de Actuación Urbana.

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana de Villava –Atarrabia (PEAU) para permitir balcones en la casa número seis de la calle Ardantzea (U.C.24). cuya documentación obra al expediente y figura, debidamente diligenciada, como anejo y es parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.-. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo con su normativa adjunta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra conforme a lo previsto en el artículo 72.4 de del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio

CUARTO. - Dar traslado a la Comunidad de copropietarios de Ardantzea 6 el presente acuerdo

TERCERO. - Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 383 del polígono 1, promovido por INTIA S. A.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Larraia que procede de glosar el expediente, indicando que se

A continuación, intervienen quienes con esta aprobación definitiva se autoriza la construcción de una pérgola en la que se va a colocar una instalación fotovoltaica en las instalaciones de INTIA y Sr. Asiain por turno mostrándose a favor dela aprobación de este Plan Especial de Actuación Urbana.

Sus intervenciones constan íntegramente en la videoacta de esta sesión.

Sometido a votación la propuesta de Alcaldía y por unanimidad, esto es, con los diecisiete votos a favor de los concejales y concejalas de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, UPN, PP, PSN-PSOE y Contigo-Zurekin.



EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la parcela 383 del polígono 1, promovido por INTIA S. A. para la instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo cuya documentación obra al expediente y figura, debidamente diligenciada, como anejo y es parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO.-. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo con su normativa adjunta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

TERCERO. Dar traslado a INTIA S.A Del presente acuerdo

CUARTO. - Moción de Atarrabia Geroa Bai Moción de Atarrabia – Geroa Bai sobre el escudo de Euskal Herria.

Toma la palabra el Sr. Asiáin que procede a la defensa de la moción del siguiente tenor:

ZIOEN AZALPENA

“Mendeak dira Euskal Herria izendapenaren erabilera orokortua dagoela ongi definitutako ezaugarri kulturalak dituen lurralde bat izendatzeko, bai muga politiko-administratiboen zein desberdintasun historikoen gainetik.

Erakunde akademiko honek, eremu politikotik at eta beste edozein sinesmen eta ideologiaren gainetik, eta Euskaltzaindia aitortzen duen otsailaren 26ko 573/1976 Errege Dekretuan finkatutako helburuetako bati erantzunez, hau da, hizkuntza zaintzeko xedeari, Euskal Herria izenaren jabetza eta egokitasuna errepikatu behar du, izen hori guztiena baita, eta inola ere ez da alderdikieriaz hartu behar, tamalez gertatu den eta gertatzen den bezala. Hori guztia lurralde bakoitzaren izenei eta izendapen politiko-administratiboei kalterik egin gabe, jakina ”

Testu hori Euskaltzaindiak egindako txosten bati dagokio, Euskal Herria terminoaren inguruan sortutako eztabaida sozialaren ondoren bere jarrera finkatzeko. Eta ezin dugu alde batera utzi aipatutako dekretua, otsailaren 26ko 573/1976 Dekretua,

Euskaltzaindiari bere izena onartzen diona eta haren estatutuak jasotzen dituen.

Dekretua 1976koa da, 1976ko otsailekoa, Francisco Franco diktadorea hil eta hilabete batzuetara, eta "Trantsizioa" deiturikoaren prozesu betean.

Txosten horrek honako hau dio ere: "Azaldutako guztiagatik, Errege Akademia honek berretsi egiten du Euskal Herria izenaren jabetza, zuzentasuna eta egokitasuna zazpi probintzia edo lurralde guztietarako, izen hori ezin baita parekatu ez eta baliokide ere errealitate politiko-administratiboetako edozeinekin. Aldi berean, gogorarazi du tradizio sekularra errespetatu behar dela, ezerk eta inork eten edo desitxuratu ezin duena ”.

*Gure ustez, izen horrek -zuzena eta egokia- bere irudikapen grafikoa du, hau da, txostenean aipatzen diren zazpi probintzia edo lurraldeetako ezkutuak dituen armarría, eta horrek ez du esan nahi, izenarekin gertatzen den bezala, errealitate politiko-administratiboekin parekagarria edo baliokidea denik.
Horrexegatik guztiarengatik,*

EBAZPEN-PROPOSAMENA

- 1.- Atarrabiako Udalak Euskal Herriko armarría bere gain hartu eta defendatzen du, termino beraren adierazpen grafiko gisa, Euskaltzaindiak argi eta garbi definitua.*
- 2.- Atarrabiako Udalak armarrí hori erabiltzeko autonomia eta gaitasuna eskatzen ditu, Euskaltzaindiaren txostenean jasotako errealitate linguistiko eta kultural baten isla den aldetik.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Desde hace siglos existe un empleo generalizado de la denominación Euskal Herria para designar un territorio con rasgos culturales bien definidos, por encima de fronteras político-administrativas y por encima también de las diferencias históricas. Esta institución académica, ajena por completo al terreno político y por encima de todo credo e ideología, y respondiendo a uno de los fines fijados en el Real Decreto 573/1976, de 26 de febrero, por el que se reconoce a Euskaltzaindia – Real Academia de la Lengua Vasca, a saber, el fin de tutelar la lengua, no puede menos de reiterar la propiedad e idoneidad de la denominación Euskal Herria, nombre que pertenece a todos y que en modo alguno debe tomarse en sentido partidista, como lamentablemente ha sucedido y sucede. Todo ello sin perjuicio, claro está, de los nombres de cada uno de los territorios ni de las denominaciones político-administrativas”.

Corresponde dicho texto a un informe emitido por Euskaltzaindia, para fijar su postura tras el debate social suscitado en torno al término Euskal Herria. Y no podemos obviar el decreto mencionado, el Decreto 573/1976, de 26 de febrero, por el que se reconoce a la propia Academia de la Lengua Vasca, además de recoger en el mismo sus estatutos. Un decreto que data nada menos que de 1976, de febrero de 1976, tan sólo unos meses después de la muerte del dictador Francisco Franco, y en pleno proceso de la llamada “Transición”.

Continúa dicho informe apuntando que “Por todo lo expuesto, esta Real Academia reitera la propiedad, corrección e idoneidad del nombre Euskal Herria para el conjunto de las siete provincias o territorios, nombre no asimilable ni equivalente a cualesquiera de las realidades político-administrativas. Al mismo tiempo, recuerda la necesidad de respetar una tradición secular que nada ni nadie puede interrumpir o tergiversar”.

Entendemos que esa denominación -correcta e idónea- tiene su propia representación gráfica, que no es otra sino el escudo con los blasones de las siete provincias o territorios a los que se alude en el informe, y que no significa, como ocurre con el propio nombre, que sea asimilable ni equivalente a cualesquiera de las realidades político-administrativas.

Por todo ello, presentamos la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia asume y defiende el escudo de Euskal Herria como expresión gráfica del mismo término, claramente definido por la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

2.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia reclama su autonomía y capacidad para hacer uso de ese escudo, en cuanto reflejo de una realidad lingüística y cultural señalada en el informe de la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

Prosigue su intervención el Sr. Asiain criticando la Sentencia dictada por el Tribunal superior de Justicia de Navarra señalando que, sin entrar en argumentos jurídicos, por encima de fronteras político administrativas existe Euskal Herria, una realidad a lo largo del tiempo que ya el sacerdote y escritor Axular en el siglo XVI reconocía o como lo demuestra el nacimiento de Euskaltzaindia en octubre de 1919 o el Real Decreto 579/1976, por citar algún ejemplo.

El Sr. Ibañez señala que apoyara la moción, aunque no le gusta debatir sobre cuestiones heráldicas.

La Sra. Martín indica que se abstendrá.

El Sr. García indica que no apoya esta moción. Pide mirar al futuro y no perder el tiempo en cuestiones banales, Y ello lo hace desde el respeto a Euskadi y a la cultura vasca, reclamando el mismo respeto para la de España. Se pregunta que haríamos si un partido pusiera la bandera de Franco, por lo que pide respeto al orden constitucional, dejando de enzarzarnos con la colocación de símbolos ilegales y preconstitucionales como el Zazpiak Bat en edificios públicos. Por otra parte, añade que la Academia de la Lengua Vasca tiene competencias en materia lingüística y no tiene competencia para señalar que símbolos o escudos deben de colocarse en estos edificios públicos. Añade que nadie se engaña con el significado del escudo del Zazpiak Bat y finaliza afirmando que se hace un mal uso de la autonomía municipal adoptando este tipo de decisiones.

El Sr. Alcalde inicia su intervención indicando que se ha sorprendido con las barbaridades que dicho el Sr. García equiparando la exhibición de iconografía franquista ilegal con la exhibición del escudo de Euskal Herria y la de mucha pena que haya llegado a esa conclusión., que en el fondo refleja una fobia a todo lo vasco.

Toma la palabra el Sr. Asiain que dirigiéndose a Contigo-Zurekin le pide que asuma y defienda este escudo como símbolo propio y para respetar la postura de la Sra. Martín. En cuanto a la intervención del Sr, García entiende que refleja un cacao mental importante al equiparar banderas preconstitucionales y a Franco con hechos y disposiciones de 1920 del rey Alfonso XII o de Euskaltzaindia o anteriores, insistiendo que el término de Euskal Herria es histórico y se emplea para denominar una realidad desde hace muchos siglos. Ya lo utilizó Joannes de Leyzarraga en su catecismo en euskera, Villoslada, Iribarren, Baleztina, Aizpun o el propio director de Diario de Navarra Garcilaso. Añade que Euskaltzaindia lo único que hace en su diccionario y en sus dictámenes es definir cuál es el significado de esa palabra. Por último añade que

precisamente el hacer política local es una de las labores que compete a este Ayuntamiento en ejercicio de su autonomía

El Sr. Ibáñez, por alusiones, responde al Sr. Asián afirmando que él es internacionalista y republicano pero que reconoce como símbolo y expresión gráfica del término Euskal Herria ese escudo que representa a los siete territorios y que ya su abuelo ponía en el año 1931. Y entiende que es un escudo que no molesta a nadie y representa el sentir de muchos villaveses y villavesas, dándole vergüenza que se tenga que debatir sobre Franco, por el poco sentido común del PP.

El Sr. García indica que la historia es una, pero hay muchas maneras de escribirla, insistiendo en que se nos va el tiempo debatiendo sobre este tipo de mociones, preguntados por quien va a pagar las costas de este juicio, esperando que lo hagan quienes lo ha puesto. Añade que no es cierto que el escudo franquista sea ilegal, sino que lo que la ley dicta es que no puede exhibirse en edificios públicos. Por otra parte, manifiesta a su amor a la cultura vasca, alegrándose que se molesten por su interpretación de las referencias históricas que es totalmente diferente a las que hace el Sr. Asián. Prosigue preguntado qué pasaría si surgiera otro movimiento social y propusiera que su símbolo se colocara en un edificio público. Todos concluiríamos en que no procede. Por último, añade que estamos aquí para hacer política de pueblo responsable.

El Sr. López interviene para dar lectura de un texto en el que se concluye que lamentablemente este símbolo del escudo de Euskal Herria ha sido apropiado por los nacionalistas.

El Sr. Alcalde lamenta que este símbolo cultural e histórico sea vetado por la actual legislación, recordando desde 1977 y vigente la Constitución de 1978, no hubo ningún problema hasta el año 2003 para que la ikurriña ondeara en esta Casa Consistorial, hasta que en ese 2003 se cambió la norma para atacar ese símbolo, como ahora se ataca este escudo que es un ornamento más en un recinto donde se juega a pelota vasca.

El Sr. Asiain vuelve a intervenir para defender el derecho a debatir este tipo de asuntos. Y por tora parte recuerda que Euskaltzaindia es ajena a topo tipo de credo e ideología ya que pertenece a todos y por ello sus definiciones e informes no deben tomarse con sentido partidista.

Sometida a votación la moción y con los trece votos a favor de los concejales y concejales de Eh-Bildu, Atarrabia-Geroa Bai, y Contigo-Zurekin los tres votos en contra de la concejala y del concejal de UPN y del concejal de PP, y la abstención de la concejala del PSN-PSOE

EL AYUNTAMIENTO PLENO ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO

Aprobar la moción presentada por Atarrabia-Geroa Bai sobre el escudo de Euskal Herria del siguiente tenor literal:



ZIOEN AZALPENA

“Mendeak dira Euskal Herria izendapenaren erabilera orokortua dagoela ongi definitutako ezaugarri kulturalak dituen lurralde bat izendatzeko, bai muga politiko-administratiboen zein desberdintasun historikoen gainetik.

Erakunde akademiko honek, eremu politikotik at eta beste edozein sinesmen eta ideologiaren gainetik, eta Euskaltzaindia aitortzen duen otsailaren 26ko 573/1976 Errege Dekretuan finkatutako helburuetako bati erantzunez, hau da, hizkuntza zaintzeko xedeari, Euskal Herria izenaren jabetza eta egokitasuna errepikatu behar du, izen hori guztiena baita, eta inola ere ez da alderdikieriaz hartu behar, tamalez gertatu den eta gertatzen den bezala. Hori guztia lurralde bakoitzaren izenei eta izendapen politiko-administratiboek kalterik egin gabe, jakina ”

Testu hori Euskaltzaindiak egindako txosten bati dagokio, Euskal Herria terminoaren inguruan sortutako eztabaida sozialaren ondoren bere jarrera finkatzeko. Eta ezin dugu alde batera utzi aipatutako dekretua, otsailaren 26ko 573/1976 Dekretua, Euskaltzaindiari bere izena onartzen diona eta haren estatutuak jasotzen dituen. Dekretua 1976koa da, 1976ko otsailekoa, Francisco Franco diktadorea hil eta hilabete batzuetara, eta "Trantsizioa" deiturikoaren prozesu betean.

Txosten horrek honako hau dio ere: "Azaldutako guztiagatik, Errege Akademia honek berretsi egiten du Euskal Herria izenaren jabetza, zuzentasuna eta egokitasuna zazpi probintzia edo lurralde guztietarako, izen hori ezin baita parekatu ez eta baliokide ere errealitate politiko-administratiboetako edozeinekin. Aldi berean, gogorarazi du tradizio sekularra errespetatu behar dela, ezerk eta inork eten edo desitxuratu ezin duena ”.

Gure ustez, izen horrek -zuzena eta egokia- bere irudikapen grafikoa du, hau da, txostenean aipatzen diren zazpi probintzia edo lurraldeetako ezkutuak dituen armarría, eta horrek ez du esan nahi, izenarekin gertatzen den bezala, errealitate politiko-administratiboekin parekagarria edo baliokidea denik.

Horrexegatik guztiarengatik,

UDALBATZAK ADOSTEN DU:

- 1.- Atarrabiako Udalak Euskal Herriko armarría bere gain hartu eta defendatzen du, termino beraren adierazpen grafiko gisa, Euskaltzaindiak argi eta garbi definitua.
- 2.- Atarrabiako Udalak armarrí hori erabiltzeko autonomia eta gaitasuna eskatzen ditu, Euskaltzaindiaren txostenean jasotako errealitate linguistiko eta kultural baten isla den aldetik.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Desde hace siglos existe un empleo generalizado de la denominación Euskal Herria para designar un territorio con rasgos culturales bien definidos, por encima de fronteras político-administrativas y por encima también de las diferencias históricas.

Esta institución académica, ajena por completo al terreno político y por encima de todo credo e ideología, y respondiendo a uno de los fines fijados en el Real Decreto 573/1976, de 26 de febrero, por el que se reconoce a Euskaltzaindia – Real Academia de la Lengua Vasca, a saber, el fin de tutelar la lengua, no puede menos de reiterar la

propiedad e idoneidad de la denominación Euskal Herria, nombre que pertenece a todos y que en modo alguno debe tomarse en sentido partidista, como lamentablemente ha sucedido y sucede. Todo ello sin perjuicio, claro está, de los nombres de cada uno de los territorios ni de las denominaciones político-administrativas”.

Corresponde dicho texto a un informe emitido por Euskaltzaindia, para fijar su postura tras el debate social suscitado en torno al término Euskal Herria. Y no podemos obviar el decreto mencionado, el Decreto 573/1976, de 26 de febrero, por el que se reconoce a la propia Academia de la Lengua Vasca, además de recoger en el mismo sus estatutos. Un decreto que data nada menos que de 1976, de febrero de 1976, tan sólo unos meses después de la muerte del dictador Francisco Franco, y en pleno proceso de la llamada “Transición”.

Continúa dicho informe apuntando que “Por todo lo expuesto, esta Real Academia reitera la propiedad, corrección e idoneidad del nombre Euskal Herria para el conjunto de las siete provincias o territorios, nombre no asimilable ni equivalente a cualesquiera de las realidades político-administrativas. Al mismo tiempo, recuerda la necesidad de respetar una tradición secular que nada ni nadie puede interrumpir o tergiversar”.

Entendemos que esa denominación -correcta e idónea- tiene su propia representación gráfica, que no es otra sino el escudo con los blasones de las siete provincias o territorios a los que se alude en el informe, y que no significa, como ocurre con el propio nombre, que sea asimilable ni equivalente a cualesquiera de las realidades político-administrativas.

Por todo ello,

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

- 1.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia asume y defiende el escudo de Euskal Herria como expresión gráfica del mismo término, claramente definido por la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.
- 2.- El Ayuntamiento de Villava-Atarrabia reclama su autonomía y capacidad para hacer uso de ese escudo, en cuanto reflejo de una realidad lingüística y cultural señalada en el informe de la Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia.

QUINTO. - Ruegos y Preguntas.

El Sr. Ibáñez desea a la Corporación una buena celebración del 14 de abril.

El Sr. García advierte acerca de la necesidad de que las videoactas estén correctamente subidas en la página web del ayuntamiento.



El Sr. Satrústegui denuncia el incremento de olores procedentes de la planta de San Andrés desde que se ha puesto en marcha el nuevo sistema de depuración hace nueve meses, y pide que se actúe y que el Ayuntamiento presente queja ante Medio Ambiente ya que es muy probable que se estén superando los niveles permitidos

El Sr. Alcalde indica que se ha recibido una queja recientemente y que tiene noticias de que hay más por lo que se han puesto en conocimiento de Departamento y se volverá a hacer,

Por su parte el Sr. Larraia pide que esas quejas se hagan por escrito para que quede constancia hay muchas localidades que lo solicitan,

El Sr. Satrústegui indica que además de dar traslado de la queja al Departamento, se haga algo más.

El Sr. Ibáñez indica que debieran hacerse las correspondientes mediciones ya.

El Sr. García pide que se dé información a la ciudadanía acerca de los posibles cortes y desvíos ante la inminencia del inicio de las obras en la Cuesta Beloso para ejecutar un carril bici.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veinte horas del día 26 de marzo de 2024 de lo que yo el Secretario certifico.